Año XIII. Domingo 29 de Julio de 1883. Núm. 2209.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal. . . . . 1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores por un año, á medio real la línea y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.º 5.

Gerona 29 Julio de 1883.

A vuela pluma.

¿Pues no se atreven á decir los izquierdos, haciéndose eco de lo dicho por el señor Martos en el banquete del Retiro, que la formacion del partido liberal no se ha verificado por culpa del señor Sagasta? Mentira parece que así se falte á la verdad con el solo objeto de desviar á la opinion pública, cosa que no pueden conseguir por mas esfuerzos que hacen.

Vamos á probar la sinrazon de esa acusacion, no con argumentos de nuestra cosecha, sinó con las mismas palabras del Sr. Martos y con la contestacion que en el Congreso dió el Sr. Sagasta.

Cojamos el *Diario de las Sesiones* que es autoridad irrefutable en la materia, y veamos la fórmula que, como lazo de union, presentó don Cristino, fórmula que rechazaron los señores Lopez Dominguez y Moret. Decia el señor Martos:

Y el Sr. presidente del Consejo de ministros me interrumpió y me dijo: «Diga el Sr. Martos qué principios son esos, que yo estoy dispuesto á aceptarlos todos.

«Yo no tengo que irle enumerando y determinando los principios que deseo desenvuelva inmediatamente, aun que sea en leyes ordinarias, el Sr. Presidente del Consejo de ministros; estos principios son todos los contenidos en el título I de la Constitucion de 1869 tal como allí se contienen; porque hecho esto no habrá mas que consignar claramente el principio de la soberanía nacional, para que se sepa que todo está bajo de la nacion; y despues de eso, no habrá otra necesidad que la de establecer, para dar completa la obra, los artículos donde se determinen las precauciones que haya que adoptar para reformar la Constitucion, que ahora no hay ninguna».

¿Es este el programa que el señor Martos expuso en Fornos primero, y en el Retiro despues? Pero no involucremos y veamos ahora que es lo que dijo el señor Sagasta contestando al Sr. Martos:

«Pues yo le declaro al Sr. Moret que, si la izquierda acepta la fórmula del señor Martos, estamos de acuerdo. Ya lo dije ayer. Desenvolver los derechos individuales en leyes orgánicas; no hay en eso inconveniente ninguno, como no lo hay en declarar la soberanía nacional en el concepto que se le ha dado aquí. Y, por último, ¿se quiere que determinemos los medios necesarios para modificar la Constitucion? A mí eso me parece muy conservador; pero puesto que los que se dicen mas liberales que yo la proponen, yo la acepto porque doy á la Constitucion una estabilidad que no tiene; y como yo soy enemigo de reformas constitucionales, satisfacen SS. SS. mi deseo y contribuyen á la realizacion de mis ideales.»

«Yo concedo á la izquierda todo lo que la izquierda desee respecto á libertades y al desenvolvimiento de los derechos individuales que ha sido siempre su bandera; yo se lo concedo todo; desenvolveremos los derechos individuales como la izquierda quiera, en leyes orgánicas separadas, una para cada derecho individual, ó en una ley comprensiva de todas las garantías constitucionales, en la cual se desenvuelvan los procedimientos para el ejercicio de esos derechos individuales. ¿No ha sido esa siempre las aspiracion de la izquierda?

Pues bien, concedido; vamos á hacerlo cuando la izquierda quiera; si tenemos medios de continuar, ahora mismo pueden presentarse los correspondientes proyectos de ley y vamos á discutirlos durante el verano, si no creeis que debamos proporcionarnos un pequeño descanso; yo no quiero daros ningun motivo para que digais que no quiero una cordial inteligencia. El gobierno está dispuesto á conceder el desenvolvimiento de los derechos individuales tal y como lo propone el señor Martos.

Tambien está conforme en la declaracion de la soberanía nacional en el sentido en que la soberanía nacional puede entenderse cuando hay una monarquía y un poder legislativo en funciones; hágase la declaracion tan solemnemente como se quiera, á pesar de que á mí la declaracion me parece completamente infantil: en los paises en que la soberanía nacional es una verdad no ha estado nunca escrita en las Constituciones. ¿Y para qué la escribiríamos en la Constitucion española? Todo el mundo sabe que existe, está en la atmósfera; á mí me parece tan ridículo el escribir la soberanía nacional en el frontispicio de la Constitucion, como lo fué escribir en el frontispicio de la Constitucion de 1812 que todos los españoles tenian la obligacion de ser honrados y benéficos.

¿Quereis más? ¿Quereis dar á la Constitucion del Estado una estabilidad que no tiene? Pues por mi parte concedido; que se haga una ley que determine el procedimiento para modificar la Constitucion; yo no lo considero necesario, pero lo creo conveniente; en mi sistema, completamente contrario á toda especie de reforma constitucional, me parece muy bien y veo con mucho gusto esta indicacion; hasta en esta parte recojo el pensamiento del señor Martos.»

Despues de leer esto que es auténtico, preguntamos: ¿quien tuvo la culpa de que la union no se realizara? No hay necesidad de ser muy lince para juzgar la justicia que asiste á los izquierdos. Lo dicho por el señor Sagasta no tiene vuelta de hoja, por que ¿se pedian los derechos individuales? Pues, el señor Sagasta aceptaba los derechos individuales, consignado cada uno en una ley de garantías constitucionales, y los aceptaba para realizar esa obra cuando se quisiera, *ahora mismo*, sin levantar mano, continuando la legislatura si era preciso. ¿Podia hacer más? ¿Se pedia el principio de la soberanía nacional? El presidente del Consejo tambien lo aceptaba, aunque lo creia inútil, infantil, porque un pueblo que ha hecho revoluciones como la de 1868 no necesita, en verdad, de que se escriba ese principio para sentirse dueño de sus destinos y serlo en realidad. ¿Se queria fijar el procedimiento para reformar la Constitucion? Tambien el señor Sagasta lo aceptó, y tambien se mostró completamente dispuesto á que se consignara en una ley. ¿Porqué no se hizo la union? Porqué la izquierda, como muy bien dice un colega desairando en absoluto al señor Martos, negándole implícitamente toda autoridad para intervenir en este conflicto, no quiso aceptar esa fórmula.

Es decir, que si la union no se ha hecho no ha sido por culpa del presidente del Consejo, que ha concedido cuanto ha podido conceder, ha sido por falta de seriedad y porque la izquierda, que no queria sin duda que la union se hiciera, se ha mostrado llena de intransigencia, se ha empeñado en abrir un período constituyente, y no ha temido á las consecuencias de esa ruptura ni á la responsabilidad que pudiera caberla dando el triste espectáculo el mismo señor Martos de cambiar de fórmula á los pocos dias despues de lo sucedido en el Congreso.

Con lo dicho sobra y basta para desmentir en absoluto cuanto dicen algunos izquierdos achacando á nuestro ilustre jefe un fracaso producido por la intransigencia de unos pocos y por la veleidad de un hombre de la volubilidad de D. Cristino.

Pero como los sucesos no tienen lógica en su contra, no pueden desvirtuarse y como lo acontecido está en pié por mas que digan los interesados, hemos de repetir lo que tantas veces llevamos manifestado y es, que la union vendrá porque debe venir y porque el nuevo fracaso de la izquierda coronado con la jefatura suelta de D. Cristino y sus anti-monárquicas declaraciones, la hacen mas precisa y necesaria á medida que se van disolviendo ciertas nebulosidades que dejan despejados los verdaderos horizontes.

Y ya que la política ha entrado en una calma chicha insoportable para los que tenemos el deber de buscar y dar noticias, digamos algo mas sobre el modo con que, de triunfar la fórmula de la izquierda, se plantearia la forma. Discuten *El Progreso* y *El Eco Nacional* sobre este punto y á las esplicaciones poco explícitas del primero, dice el segundo:

«Y nosotros ignoramos, por ejemplo, si para realizar esa reforma constitucional que es la primera de las aspiraciones del Sr. Martos, se vá á abrir un período constituyente, exponiendo al pais á todos los peligros que eso entraña, y si se vá á partir de la Constitucion actual, ó se vá á prescindir de ésta para resucitar el Código de 1869, que por demasiado idealista hubo de fracasar durante el período revolucionario. Y esto es de una capital importancia, y de una inmensa trascendencia.

Si se abre un período constituyente, y si no se toma por base de la reforma la Constitucion actual, se dará el caso de que sea ineludible la discusion sobre la monarquía y sus atributos, y de que los enemigos de las instituciones puedan tener un dia de verdadero regocijo viendo puesta en tela de juicio y sometida á controversia la legitimidad del poder supremo y la existencia de las instituciones. ¿Es esto lo que persigue el Sr. Martos? ¿Aspira á conseguir ese resultado? Pues sepámoslo. Ya vé *El Progreso* que esta es una duda de gran trascendencia y que importa mucho que sepamos á qué atenernos.

Ignoramos tambien el sentido en que se quiere que se consigne el principio de la soberanía nacional. ¿Es simplemente como una negacion del derecho divino, que ninguna escuela liberal pueda aceptar? ¿Es como una condenacion de la monarquía patrimonial? ¿O es que se quiere tan solo humillar á la monarquía? La soberanía puede aceptarse, nosotros la aceptamos y la defendemos en los términos en que es compatible con la monarquía constitucional, porque no hay que olvidar que no estamos ahora en un período revolucionario, que no vamos á elegir ahora rey, que el rey existe, que la monarquía funciona, y que es preciso proceder, cuando de estas materias se trata, con toda aquella circunspeccion necesaria para no quebrantar el prestigio del jefe del Estado, en todas las formas de gobierno.

Sobre el sufragio universal es menester tambien una explicacion. ¿Se aspira á conceder el derecho electoral á todo el mundo ó se limita á aquellos que por una presuncion legal se supone aptos para ejercerlo? ¿Se vá á ir más allá de donde van los liberales y los demócratas de todos los paises? Porque ni en Italia, ni en Bélgica, ni en otros paises regidos por instituciones liberales, existe lo que vulgarmente se llama sufragio universal, que despues de todo, hasta el presente, no ha ofrecido más resultados que traer la anarquía ó el despotismo.

Pues todo esto exige una contestacion categórica, una contestacion que no deje lugar á dudas, única manera de poder juzgar con acierto el programa del señor Martos.»

Espere sentado el colega, que si *El Progreso* ha de contestarle con claridad tiempo tiene para aguardar al Mesías que anhelan los mahometanos. *El Diario de la Tarde* ha dicho que el señor Martos sigue siendo republicano y como ese periódico es órgano autorizado del señor Martos,

puede calcular *El Eco* como querrá D. Cristino que se haga la revision constitucional.

El primero del próximo Setiembre saldrá S. *M.* el *Rey* para la Coruña en donde pasará unos dias y despues se dirigirá á San Sebastian ó al Havre; lo mas probable para este último punto, y desde aqui se dirigirá á Paris.

Antes ó despues de las maniobras en Alemania, tiene tambien S. M. el propósito de pasar por Bélgica y por Austria, y quizá por Italia.

S. M. la Reina llegará mañana á España, y al Escorial pasado mañana en cuyo sitio la esperarán el Rey y las Infantas, para dirigirse todos juntos á la Granja.

Del cólera las noticias que publica un colega tomándolas de los periódicos Ingleses no son muy satisfactorias. El Corresponsal del *Standard* afirma que la epidemia está lejos de disminuir en Damieta. Cuando los datos oficiales dicen 20, bien puede asegurarse que son por lo menos 24 las víctimas.

Lo mismo sucede en el Cairo. Segun el Boletin de la mortalidad que se publica en esta última ciudad, en las veinticuatro horas del miércoles á las ocho de la mañana al jueves á la misma hora, sucumbieron 50 personas en el barrio de Boulak. Ahora bien; el corresponsal del *Standard* afirma haber organizado durante esas veinticuatro horas un servicio de centinelas encargados de contar los féretros que pasaban por el barrio Boulak, y desde las ocho hasta las once de la mañana, habian contado 110. El el barrio Abdin, en vez de dos muertos confesados por los datos oficiales, hubo 25.

Parece, ademas, que el servicio funerario está establecido en el Cairo de la manera mas primitiva del mundo. Los féretros, hechos de una madera muy delgada, son conducidos á hombros hasta el cementerio, y atraviesan los barrios mas populosos de la ciudad sin que se tomen ninguna clase de precauciones. Muchas veces sucede que las familias de los que mueren en el hospital se visten con las ropas del difunto. En estas condiciones, ya se vé que no es dificial que la epidemia haga progresos.

He aqui un ejemplo de la incuria de las autoridades y de la poblacion. El corresponsal del *Standard* es el que habla:

«Hoy mismo he visto un carrito arrastrado por un asno detenerse delante de una taberna, con un enfermo del cólera que llevaba al hospital. El conductor del carrito bajó, y pidió una boteila de agua para el enfermo. Este se bebió el agua, y devolvió la botella al tabernero, quien continuó sirviendo en ella todo el dia á sus clientes. Mientras el carrito se detuvo delante de la taberna, una infinidad de curiosos le rodeó, como si no hubiese ningun peligro. Pocos momentos despues el vehículo se ponia en marcha, y apenas habia andado cien metros cuando el enfermo rindió el último suspiro, delante de uno de los mas concurridos cafés del Cairo. Entonces fué cuando pensaron en echar cloro en el carrito.»

Las autoridades parecen que toma á empeño despreciar las mas elementales precauciones. El matadero, que estaba en un barrio de los mas céntricos, no ha sido trasladado hasta ahora á las afueras, y el local elegido no tiene mas que diez metros cúbicos de agua para lavar las 600 cabezas de ganado que se matan diariamente.

Una parte de la guarnicion ha salido de aqui, dirigiéndose á Suez; pero la mayor parte de los soldados británicos estan condenados á continuar en la ciudad lo menos dos dias, porque el campamento no está preparado todavia.

En Alejandria, donde hasta ahora la salud pública es bastante satisfactoria, se han tomado precauciones para evitar la propagacion de la epidemia.

Se confirma la noticia de nuestro corresponsal en Londres de que han llegado á Inglaterra 50 toneladas de trapos viejos procedentes de Egipto, y el siguiente despacho telegráfico de Alejandria, publicado por el *Daily News*, demuestra que ese hecho no es aislado.

«El *Favran*, que ha salido de Alejandria el 6 y debe llegar á Liverpool el 20, lleva una nueva partida de 56 fardos de trapo viejo. Como esos trapos estan recogidos en su mayor parte en el Cairo y pueblos circunvecinos, puede calcularse el peligro que hay recibiéndolos en Inglaterra.»

Y nada mas que sepamos. El tiempo *otoñizado*, siguen las nubes encapotando el cielo y, como es natural, la temperatura mas que agradable.

El Tribunal

DEL JURADO EN MATERIA CRIMINAL.

IV.

El capitulo primero del Titulo VI, cuyo titulo se circunscribe á trazar las reglas del Juicio, trata *de las pruebas*, y sucesivamente de las cuestiones y preguntas, acusacion y defensa, deliberacion y votos de los Jurados, juicio de derecho y sentencia, division que en parte se ha informado de las leyes austriaca y alemana, y defendido hoy con empeño y muy poderosas razones por escritores notables.

En cuanto al modo de producir las pruebas nada nuevo se preceptua, refiriéndose el proyecto en general á las disposiciones de la ley de Enjuiciamento Criminal (seccion 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª capitulo III, titulo III, libro III.)

Los Jurados podrán, prévia la venia del presidente, dirigir á los testigos peritos y procesados las preguntas que estimen conveniente.

Las cuestiones y preguntas á que han de responder los jurados-materia del capitulo segundo del referido titulo se informan de la ley francesa. Hay mucha amplitud para que el Fiscal y las partes puedan enmendar sus conclusiones, con lo cual puede correrse algun peligro de que la cuestion motora del juicio se tergiverse cayendo de repente en debates inesperados, pero de esto sirve como freno otorgar el recurso de casacion por quebrantamiento de forma para el caso de que el Tribunal de derecho admita indebidas alteraciones de las preguntas, ó deniege la admision de las que fueren pertinentes.

El articulo 84 ordena la forma de las preguntas, y siguiendo en este punto la ley italiana se prescinde del *nomen juris* del delito; pero se exige tomando ejemplo de las leyes austriaca y alemana, que la pregunta contenga la especificacion de sus elementos materiales y morales con aquel conjunto de circunstancias de tiempo, lugar y objeto, indispensables para puntualizar correctamente el hecho, de tal suerte que no se confunda con otro cualquiera, ni mucho menos de origen á una respuesta aplicable á un titulo de delito distinto del que en realidad se cometió. Las circunstancias eximentes de delito se dejan á la decision *absoluta* del Jurado.

La Ley en este punto no se ha olvidado de que lo llama solo como resolvedor del hecho, si bien como la separacion de aquel y el derecho es punto poco menos que imposible en absoluto, resultan ciertas contradicciones y asperezas que únicamente de todos los jurados de Europa está exento el Jurado inglés, que sería utopia querer aclimatar en España de repente.

El capitulo III del Titulo de que nos venimos ocupando trata de la acusacion la defensa y el resúmen.

Ni el defensor ni el Ministerio Fiscal podrán hacer otra cosa en sus informes que apreciar las pruebas practicadas, determinar juridicamente los hechos que resulten probados la participacion que en ellos hubiese tenido cada uno de los procesados, asi como los hechos constitutivos de circunstancias eximentes, atenuantes ó agravantes de responsabilidad cuando los haya, permaneciendo virgen de toda discusion la pena correspondiente al hecho.

Punto es este que se explica atendiendo la division que ha presidido al proyecto, y extremando sus consecuencias demasiado, y que revela cierto miedo de la pusilanimidad del Jurado.

Luego podrá el procesado manifestar lo que quiera y se preguntará á los Jurados si consideran necesaria alguna mayor instruccion sobre cualquiera de los hechos materia del juicio, y en seguida vendrá el resúmen del debate por la presidencia, siendo el espíritu de la Ley que dicho resúmen sea corto. Veremos si en la generalidad de los casos será certero, dado la falta de hábitos de nuestra magistratura, lo dificil del empeño, y lo mucho que para salir airoso del mismo se requiere de la energia elocuente de la improvisacion.

Acto seguido por lo dispuesto en el capitulo IV, el presidente entregará las preguntas á los Jurados, que se retiraran á la sala destinada para sus deliberaciones, y se les entregará tambien si la reclaman la pieza de conviccion y la causa, excepto los escritos de calificacion.

En el proyecto se establece la doctrina de que producirá veredicto la opinion conforme de siete jurados, y si produce empate se entenderá votada la inculpabilidad, cuya regla se aplica ingualmente y en cuanto favorezca al procesado, al caso de circunstancias atenuantes ó agravantes, que se entenderán admitidas ó excluidas respectivamente.

Las deliberaciones como es consiguiente, tendrán lugar á puerta cerrada.

Ninguno de los jurados podrá abstenerse de votar. El que no lo hiciere será requerido por tres veces y multado. Persistiéndose en la abstencion se entenderá votada la inculpabilidad. Luego se extenderá un acta declarando bajo juramento las respuestas á las preguntas articuladas.

Un punto en que debe fijarse muchísimo el pais, lego en materias juridicas, es que se castiga como un delito de funcionario público á los efectos del articulo 378 del Código, al Jurado que revelare el voto emitido por si ó cualesquiera de sus colegas, prescripcion por los fines á que tiende muy prudente, pero que en la práctica ofrecerá muchos peros de que han de dar fé un semillero de procesos. El secreto es muy dificil de mantener en una nacion que no sea profundamente disciplinada en sus costumbres.

Terminada la lectura del acta podrán retirarse los Jurados, y se entrará en el juicio de derecho segun lo dispuesto en el capitulo V. Segun lo por el mismo igualmente dispuesto se permite la modificacion de las conclusiones de derecho, esto es, de la calificacion escrita partiendo de las cuestiones resueltas por el Jurado; se da entrada igualmente al precepto contenido en el articulo 723 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; se autorizan nuevos informes de la acusacion y de la defensa para el sólo efecto de tratar la cuestion de derecho, y se dictan reglas especiales sobre el modo de redactar la sentencia.

Redactada y firmada la sentencia, volverán los Magistrados á la Sala del Tribunal, puesto que antes se dispone que para redactarla se retirará, y despues de ocupar sus asientos el Presidente la leerá en alta voz entregándosela acto seguido al Secretario, quien hará lectura de los articulos del Código penal que se citen en la sentencia.

Leida que fuese la sentencia queda terminado el juicio, y contra el veredicto del Jurado no habrá otro recurso que el de reforma por el mismo Jurado ó el de revista de la causa por otro distrito.

Respecto á la suspension del juicio se dispone en el capitulo VI del Titulo que nos ocupamos que se observará lo dispuesto en los articulos 745, 746, 747, 748 y 749 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Abierto el juicio continuará durante todas las sesiones consecutivas necesarias hasta su terminacion.

Son disposiciones comunes al Titulo VI las de que todas las sesiones sean públicas, salvadas razones de moralidad en algun caso, durando cada sesion en cada dia lo que el Presidente fije, y teniendo el mismo facultades disciplinarias para dirigir los debates y mantener el orden, adoptando sin contravenir á la ley ni cercenar los derechos de nadie, aquellas providencias que para ello estimen necesarias.

En el titulo VII y último se trata de los recursos contra las resoluciones del Tribunal del Jurado, y de ello nos ocuparemos en el próximo número.

J. L. de A.

Correspondencias.

Palafrugell 27 de Julio de 1883.

Sr. Director de LA LUCHA.

Estimado amigo: he tenido el gusto de leer el espresivo telégrama dirigido por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros á nuestro Gobernador Civil, en el que se manifiesta el agradecimiento del Gobierno, á las espontáneas y entusiastas felicitaciones que le han dirigido nuestros industriales corcheros, con motivo de la aprobacion del tratado de comercio con Alemania. Agradecemos una vez mas, en todo lo que vale, esa delicada muestra de atencion por parte del gobierno que nos rige.

Segun parece, nuestro Ayuntamiento ha acordado informar de nueva á la superioridad acerca los inconvenientes que ofrece la colocacion del Semáforo en el Cabo de Bagur, fijándose particularmente en que la situacion especial de aquellas montañas situadas unas detrás de otras, por efecto de la proyeccion, impediria á los Buques conocer bien las señales que desde tierra se hicieran, lo cual no sucederia con el de S. Sebastian, cuyo promontorio está completamente despejado.

Por diferencias surgidas entre el Ayuntamiento y Carniceros de San Feliu de Guixols, parece telegrafió

el alcalde de dicho punto al de aquí, diciéndole salia el Inspector de carnes de aquella villa hácia Palamós y Palafrugell, al objeto de procurarse las reses necesarias, para el abastecimiento de la misma. Sabemos que nuestra primera Autoridad municipal, con un celo que le honra, dispuso lo conveniente para que se le prestara al indicado funcionario todo el apoyo requerido, lográndo además, se tuvieran á su disposicion un buen número de reses. Suponemos se habrán zanjado tales dificultades en aquella villa, puesto que hasta la fecha no se ha presentado aquí el comisionado.

Ha sido trasladada á la escuela pública de niñas de Capmany, la Señorita *D.ª Dominga Mayola* que desempeñaba la *Ayundantia* de una de las de esta villa. Felicitamos á la interesada por tan merecido ascenso, á la par que sentimos vernos privados de tan apreciable é ilustrada señorita. Tambien vemos ha sido declarado cesante, por reforma, el cartero de esta importante villa don *Juan Bofill*. Dicho Sr. en los pocos años que ha desempeñado la carteria, lo ha hecho á entera satisfaccion de estos habitantes, lo cual hace sea más sensible su separacion. Como siempre á sus órdenes su affmo. amigo.—E.

Gacetilla General.

Van á proveerse por oposicion las notarias vacantes en Barcelona (por jubilacion de D. *Esteban Tramullas*) Sallent, Garcia, Manresa, La *Escala*, *Isona* y *Gerona* (por traslacion de *D.* Francisco Torrejon) que corresponden á los partidos judiciales de *Barcelona*, Manresa, *Falset*, Manresa y *Gerona* respectivamente.

—Ya se han cerrado las cortes, cuyo acto ha tenido lugar por decreto leido en la sesion del 26 del actual.

—Nos escriben de S. *Feliu* de Guixols, Blanes y otros puntos de nuestro litoral, manifestándonos el precario estado en que se encuentran los pescadores por falta casi absoluta de pesca, pues ocurre en algunos puntos, que las barcas vuelven á tierra despues de muchas horas sin conseguir llevar ninguna clase de pescado. *Si* nuestros lectores recuerdan, no hace mucho tiempo nos ocupamos de este asunto y por datos adquiridos dijimos, y hoy repetimos, que esta carestia se debe á la pesca de arrastre que, no solo acaba con las crias, sino que destroza los pastos de una manera inconcebible. ¿No habria medio de evitar este estado que sume á las familias de los pescadores en la mas espantosa miseria? Porqué no se prohiben esos sistemas de pesca?

—Durante la última semana, fueron decomisados en nuestra plaza, por insalubles, prévio reconocimiento facultativo, 65 kilos tomates; 19 de peras, 2 de gallina, salsichones 2 mas, y un buey de 170.

—No sabemos de donde ha salido la version que circula desde hace dos dias referente á la venida á esta ciudad del ilustre vate D. Victor Balaguer.

No hay tal viage segun noticias que teniamos de buen origen.

—Un periódico de San *Sebastian* dá cuenta de la muerte de un caballero por el mordisco de una rata.

Otro hecho raro es lo acontecido en Granada con unos matuteros y de que dá cuenta un periódico de dicha capital.

Introducian aquellos su alijo en la ciudad brincando desde unas tapias del cementerio. *A*postáronse debajo los del rondin y al querer saltar uno, agarráronle de una pierna, oyendo como decia distintamente á su compañero que los muertos lo habian tocado y no podia saltar.

Sin encomendarse á Dios ni al diablo quiso hacerlo el otro para demostrar valor, y saltó, pero los de la ronda jugáronle la mala pasada de encender cerillas y entonar un canto fúnebre. El pobre matutero cayó al suelo como herido por el rayo, y está en cama con una gestion gravisima.

—En el último sorteo de la loteria nacional, han correspondido, el primer premio: *N*úmero 2.181, despachado en una serie en *M*álaga y la otra en Cuenca.

Premio segundo: Número 18.884, despachado en Madrid y *S*an Sebastián.

Premio tercero: Número 5.564, despachado en Cádiz y Santiago.

Además han sido premiados con 2.500 pesetas los números 10.301 y 2 965, despachados en Barcelona.

—El periódico oficial publica el tratado de comercio entre España y el reino unido de Suecia y Noruega.

—Un Concejal del Ayuntamiento de Madrid ha herido de gravedad y segun parece á traicion, á uno de los Redactores de *El Liberal* por haber éste censurado sus actos como tal Concejal. Con tal motivo, la prensa toda ha protestado de proceder tan indigno y á su protesta unimos la nuestra. El agresor, que debiera vivir en Marruecos y nó en Madrid, ha sido procesado. Si el tal caballero se titula liberal, no le envidiamos las pruebas que dá de tal. Lástima que el compañero agredido no fuera preparado y con el mismo procedimiento hubiera dado al señor Párraga, asi se llama el valiente, una leccion de partida doble. Deseamos á nuestro compañero un completo alivio.

—Mucho se han corregido los abusos que se venian cometiendo por los vecinos de la carretera de Santa Eugenia interceptando la acera de la mencionada calle, pero no del todo como es de esperar, pues alguno hay que todavia coloca su toldo en la via pública y saca sus sillas y mesas para que se solacen los parroquianos. No dudamos que el señor Alcalde sabrá hacer que la acera quede completamente libre, dando al efecto las oportunas órdenes.

—A la noticia que dimos de tener el Ayuntamiento acordado en principio aumentar el número de Guardias Municipales, dice *El Demócrata* que tal cosa no se ha tratado en sesion.

Conformes que no se ha tratado en sesion, pero apesar de esto, la noticia por nosotros dada no es menos verídica dicho, sea con permiso del apreciable colega.

—Tan pronto como se ponga en vigor la nueva ley de imprenta, algunos de los colegas literarios que ven la luz en nuestra provincia, adquirirán carácter político.

JUNTA LOCAL
DE SOCORROS PARA
CUBA Y FILIPINAS
de la
CIUDAD DE GERONA.

LISTA DE SUSCRICION.

(Continuación.)

CANTIDADES.

Ptas Cts

Producto de la Tómbola.

La cuenta debidamente justificada, que ha rendido la Junta de Señoras en demostracion de los productos y gastos de la tómbola y de un baile en el *Teatro* para aumentar el fondo de socorros, ofrece en extracto el resultado siguiente:

Cargo.

Donativo de la señora Puig de Foxá. Pesetas Cents. 75. Id de la señorita Condesa de *F*oxá 200. Recaudado por las cuatro comisiones de Señoras 219'09. Entregado por el señor *J*efe de la Comandancia de Carabineros 100. Donativo de *D.ª* Candelaria Torres 10. *Id* de la señora de Vives 10. Id. de las dos señoras de Figueras incógnitas 10. *Id.* de la señora Perxés á nombre de los obreros de la fábrica 10. Remitido por la *Galí* y Señoras de Olot 137. Id por la señora del *Brigadier Picazo* como Presidenta de la *J*unta de Figueras 91'25.

Remitido de Figueras.—*D.ª* Concepcion Comillas 20. D. Domingo *A*lbert 20. *D.ª* Josefa *C*olomer 1. don Antonio Viñas 2. *D.ª* Francisca *T*olsona 2. Entregado de la funcion dramática dado con dicho objeto por varios aficionados 185'70. Id. del tercer baile, donativo del 2.° del señor Subirós y cabalgata 130'70. Recaudado en el primer baile de *Beneficencia* 471. *Id.* como producto total de la *T*ómbola 4225'49.

Total cargo. . . . 5920'21.

Data

Gastos de la Tómbola.

Satisfecho á Detrell hermanos por efectos segun recibo n.° 1, 312'36. Id. á *N*arciso Perez por id. segun id. n.° 2, 4. Id. á *S*alvador *X*ifra por id. segun id. n.° 3, 80. Id. á Martinez y *C.ª* por id. segun id n.° 4, 74. Id. y *M*iguel Serrat por pregon segun id. n.° 5, 2. Id á Paciano Torres, por papeletas numeradas y en blanco id. n.° 6, 42. Id. á Llens y *C.ª*. por alquiler del local segun id. n.° 7, 60. Id. á Miguel Serrat empleado como avisador segun id n.° 8, 6. Id á la *S*ociedad Barrau y G.ª por gás consumido id. n.° 9, 5'80.

Gastos del baile de Beneficencia.

Satisfecho á Dalmacio *B*ertran como director de la orquesta segun recibo 10, 135. Id. al espendedor, portero, y acomodador segun id. n.° 11, 25. Id á la Sociedad Barrau y *C.°* por gás consumido segun id. n.° 12, 43'50. Id. á *J*oaquin Solés por encender las luces segun id. n.° 13, 2'50 Id. á *M*iguel Serrat como encargado en el repaito y cobro segun id. n.° 14, 20. *Id.* á Tomás Carreras por impresion de carteles segun id. n.° 15, 9'50.

TOTAL. . . . 221'66

(Se continuará.)

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy Domingo 29 Julio de 1883.

2.ª y última representacion, dirigida por

D. ENRIQUE FRIZZO.

A las 9 en punto.

TEATRO DE VERANO.

CENTRO GERUNDENSE.

Funcion todos los martes, jueves, sábados y domingos.

Imp. de «*La Lucha.*»
Plaza de Bell-*Lloch*, núm. 4.

Gacetilla Religiosa.

Santo de hoy.

Stos. *Abdon* y Senen mrs.

Anúncios.

LA GRAN REVOLUCION



que ha promovido entre los fumadores, el *higiénico* y *famoso sin rival papel* de **Alquitran Noruego**, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de **Alquitran Noruego**, la marca estampada en este aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los UNICOS inventores y fabricantes.—**JOSEPH BARDOU ET FILS**, de Perpignan (Francia.)

Sucursal única de la fábrica, para toda *España*: Calle de Zurbano, n.° 3, Barcelana.—Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

CHOCOLATE-JUNCOSA.

EVITAR LAS FALSIFICACIONES.

Se vende en las principales confiterías y tiendas de comestibles de esta poblacion. Fábrica calle Mayor, números 2 y 4, Gracia.—Depósito de la fábrica: calle de Fernando VII, núm. 10, Barcelona.

NOTA.—*La* Correspondencia debe dirigirse al depósito.

NO MAS SORDOS

Quien lo sea es porque quiere.

Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Tompson de New-York,—57—Broad Street.—*Aprobado* y recomendado por las *Academias* de *Medicina* de New-York, Bosto y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Doctor Charles Tompson, 57, Broad Street de New-York, de las principales eminencias medicales de *Europa* y *América*. *El* Doctor Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el *Contra-sordera* á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La *Academia* de Medicina ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilísimo lo hace fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—**Caja 16 reales.**

ADVERTENCIA.—*Para* evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en *España* don F. de Mateos, **Rambla de cataluña, 104, principal, en Barcelona**, el que contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envie los 16 reales en sellos ó giro.

MARAVILLOSO DESCUBRIMIENTO.

NO MAS HUELLAS Ó SURCOS DE LA VIRUELA.

EL OBLITERADOR

(PREMIADO)

DE

LEON Y C°.

Ó DESTRUCTOR DE LOS EFECTOS DE LA VIRUELA.

Disipa todas las espresadas huellas ó efectos de dicha enfermedad.

El inventor del precitado específico, ha obtenido muchas medallas y diplomas honoríficos; ha sido nombrado perfumista de muchas Cortes y ha recibido amplias autorizaciones de la facultad de medicina.

El Obliterador de Leon y C.° quita las manchas de la viruela en todos los casos, aunque sean de gravedad.

No más huellas ó surcos de la viruela.

El uso del *Obliterador* «si se nos permite este latino-galicismo» ó sea restaurador regenerador, borrador ó estirpador, es muy sencillo: con auxilio de una esponja, se aplica al rostro tres ó cuatro veces al dia, durante unos 10 minutos, y las manchas de la viruela, desaparecen por arraigadas que ellas sean.

No más huellas ó surcos de la viruela.

El empleo del *Obliterador* de Leon y Co, es fácil, efectivo y sin inconveniente.

El inventor ha obtenido certificados de los doctores Pierre y Sevolle, los cuales atestiguan que el precitado específico no contiene ningun ingrediente nocivo á la salud.

No más huellas ó surcos de la viruela.

Se vende en casa de todos los perfumistas, farmacéuticos y peluqueros á francos 1'85; 7'75; y 6'85, segun sea el frasco, el cual lleva la firma de los espresados inventores.

Depósito central: casa LEON Y Co,
Perfumista de S. M. la Reina Victoria.

=51, TOTTENHAM COURT ROAD, LONDRES.=W.

EXPORTACION: Perfumería de todas clases. Vinagres y jabones de tocador. Perfumes de Oriente. *Es*encias. Tint es para diversos matices. *Aguas* de *Colonia* y *Es*encias en frascos para baños y el tocador, á francos 1'85; 3'75; 6'85, y cada frasco con la firma espresada.

DEPILATORIO de los mismos inventores.

Este Depilatorio es el único y eficaz remedio para hacer desaparecer sin dolor y sin la más pequeña molestia los cabellos superfluos, y la vellosidad del cutis.

Mezclar en un platillo una pequeña dosis del *Depilatorio* con un poco de agua fria, restregar la piel cabelluda ó vellosa, con la pasta hecha en la forma espresada y dejadla secar durante uno ó dos minutos. Despues, limpiarlo con agua fria y esponja, *A* los cabellos ó el vello, habrán desaparecido para no reproducirse jamás.

El *Depilatorio* de Leon y Co, se vende en todas las perfumerias, farmacias y peluquerias. *Hay* paquetes de francos 0'60; 1'25; 1'85; 3'75; 4'40 y 6'85.

Depósito Central: casa LEON Y Co.—Perfumista de S. M. la Reina Victoria.
51, TOTTENHAM COURT ROAD, LONDRES.—W.

Se suplican agentes y representantes para las provincias y para el extranjero.

CURACION completa sin operar **MAL DE PIEDRA**

Retencion de Orina, Arenas, Cálculos, Catarros de la Vejiga, Estrecheces, Obstrucciones, Irritaciones y todas las afecciones de las **Vías urinarias** por crónicas y antiguas que sean. Curacion radical y pronta con el Régimen especial Norte-Americano del *Dr. Charles*, infalible en todos los casos. Recomendado por las Academias de *M*edicina de New-York en 9 Diciembre de 1874, de Lóndres en 21 Enero de 1875 y de Paris en 14 Febrero 1875. Las principales eminencias medicales de ambos mundos lo usan en los casos desesperados con éxito seguro. Garantizando en la **Retencion, Estrechez, Irritacion,** que á la 1.ª toma dolor á la 2.ª toma y curadas á la 9.ª *En* la **Piedra** se orinará sin dolor y á la 6.ª curada. En las **Arenas** que se expelerán sin sonda á la 3.ª toma y su disolucion expidiéndose en arenas será antes de la 12.ª *F*ácil medicacion. Tres tomas diarias. Frasco **24** reales. Prospectos en español. *Para* evitar falsificaciones de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del Representante en España F. MATEOS, **Rambla de Cataluña, 104, 1.°, Barcelona,** el que contestará á las consultas que se le hagan y lo remitirá certificado al que en carta le envie los 24 reales en sellos ó giro.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑÍA TRASÁTLÁNTICA

(antes de A. LOPEZ Y COMPAÑIA.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

Salidas.	Barcelona.	los dias 4 y 25	de cada mes.
	Valencia.	» 5	
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de *Barcelona* y 30 de *Cádiz*, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Traslántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del *Pacifico*, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.
LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibara y Nuevitas.
AMERICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como *Punta Arenas*, San Juan del Sur, San José de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.
NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.
SUD DEL PACIFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.— Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 50 para Puerto-Rico y 60 duros para Habana.

El dia 5 de Agosto saldrá de Barcelona

UN GRAN VAPOR.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancias y efectos transportados por los vapores de la Compañia hasta verificar la entrega de dichas mercancias y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL

de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Sale de Barcelona fijamente el 15 y 30 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, BEARN, *La France Savoie Poitou Bourgogne y Navarre, admitiendo carga y pasajeros.*

Para Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.

Saldrá del puerto de Barcelona el 30 de Julio

EL VAPOR BOURGOGNE de 5,000 toneladas

NOTA—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser en regada el dia 12 para cisamente.

Precios: —1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

Nota.- Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta y se les proveera de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Seran tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticione sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesia.

Se despachan pasajes hasta el 14 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, D. Antonio Boxa